



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL“ SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. CELEBRADO EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-

ASISTENTES:

MIEMBROS CORPORATIVOS

PRESIDENTE: D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO.

VOCALES:

Dña M.^a CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D. RAMÓN FREDI ORAMAS CHÁVEZ.
D. MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA

MIEMBROS NO CORPORATIVOS

VOCALES:

D^a ANDAMANA GASPAR SOSA

VOCAL-SECRETARIO:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las diez horas y veinte minutos del día dos de diciembre de dos mil veintidos, previamente convocados, se reúnen los miembros expresados al margen, con el fin de celebrar Consejo de Administración extraordinario de la Sociedad Municipal, en primera convocatoria, bajo la presidencia D. Marcos José González Alonso, asistido del Secretario de dicho órgano, Don Manuel Ortiz Correa que da fe del acto. Asiste, así mismo, D. Antonio Aitor González González en calidad de Gerente de la sociedad. No asiste la vocal D^a M.^a Candelaria Rodríguez González, el vocal D. David Santos Delgado y D. Pedro Antonio Hernández Barrera que se han excusado. A las 11:30 el vocal corporativo D. Marcos Antonio Rodríguez Santana se ha excusado.

Seguidamente la Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA ELABORACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR. Por la presidencia se da cuenta del proceso selectivo para elaborar una lista de reserva de conductores de la empresa municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (SERMUGRAN), iniciado con

la aprobación de las bases que rigen la convocatoria por el consejo de administración de fecha 27/06/2022

De conformidad con la Bases de la Convocatoria, y una vez finalizado el proceso selectivo y valoración de los aspirantes presentados, la calificación efectuada por el tribunal es la siguiente:

Respecto a las reclamaciones presentadas por dos aspirantes al resultado de la prueba práctica realizada los días 2 y 3 de noviembre de 2022:

- En cuanto a la reclamación de D. Gervasio Donate Villoslada, con DNI 43...2C, solicita que se proceda a revisar su calificación, el Tribunal revisada la valoración de su ejercicio, **se ratifica en la misma** al comprobar que por el aspirante fueron cometidas 21 faltas de conducción, entre leves, deficientes y graves, que supusieron un descuento de 58 puntos sobre 100. Ello conlleva que se le asignen 42 puntos sobre 100, lo que extrapolado a la calificación máxima de 20 prevista en las Bases que rigen esta convocatoria mediante la correspondiente regla de tres, supone que su calificación es de 8,4 y al no alcanzar el 50% (10 sobre 20) de la puntuación posible no se le ha incluido en la Lista de Reserva objeto de la Convocatoria.
- En cuanto a la reclamación de D. José Rafael de León Pimienta, con DNI 45...2C, que solicita que se proceda a revisar su calificación ya que considera que ha sido suspendido por saltarse una señal de Stop, pero es una decisión errónea porque la señal está mal pintada, creando confusión y, a pesar de ello él sí hizo la parada correspondiente, el Tribunal **se ratifica en la calificación** de NO APTO debido a que no realiza la detención obligatoria en la señal horizontal de STOP visible.

En consecuencia, el Tribunal ha elevado a definitiva la siguiente propuesta de configuración de lista de reserva:

	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	DONATE CASAÑAS	JUAN ALEXIS	19,71
2	DIEZ REVERÓN	JOSE CARLOS	19,42
3	GOYA GOYA	JOSE CARLOS	19,14
4	MILÁN RODRÍGUEZ	RICARDO	18,85
5	PÉREZ LINARES	MARIA NOELIA	18,56*
6	PÉREZ HERNÁNDEZ	IGNACIO JONAY	18,56*

7	MEDINA CORREA	JUAN FRANCISCO	18,27
8	LUIS MARRERO	PABLO JAVIER	17,70
9	RODRÍGUEZ DÍAZ	MELCHOR TELESFORO	17,12
10	CASAÑAS ACOSTA	JUAN ANTONIO	16,61
11	CASANOVA RODRÍGUEZ	JUAN ANTONIO	16,60
12	FERRAZ ALVAREZ	PABLO	16,32*
13	RODRÍGUEZ LÓPEZ	DAVID	16,32*
14	DIONIZ GARCÍA	YESICA	16,03
15	DÍAZ GONZÁLEZ	HIPOLITO	15,81
16	MARTÍN SANTANA	MARCOS JESUS	15,74*
17	MENDOZA ARTEAGA	JUAN	15,74*
18	LLORENTE PADRÓN	MIGUEL ANGEL	15,59
19	MARTÍN FUMERO	ANTONIO DOMINGO	15,5
20	RODRÍGUEZ SALAZAR	SERGIO JESUS	15,46
21	DELGADO GINORIS	DAVID	15,21
22	SOCAS DÍAZ	MIGUEL MOISÉS	12,99
23	MUÑOZ GÓMEZ	ANA BELÉN	12,92
24	MARTÍN GARCÍA	VICTOR MANUEL	12,70
25	GARCÍA MESA	VICTOR MANUEL	12,35
26	GÓMEZ MONTESDEOCA GUERRERO	RICARDO	11,95
27	FUMERO MATOS	RAFAEL	11,66
28	MARTÍN GARCÍA	SERGIO CIPRIANO	11,62
29	BENCOMO ALONSO	JUAN CARLOS	11,37

* Los desempates se han resuelto prevaleciendo aquel/lla aspirante que tardó menos tiempo en la realización de la prueba de aparcamiento del vehículo.

Finalizado el procedimiento, se remitirá el expediente, acompañado de las actas del proceso selectivo al Consejo de Administración de la empresa Sermugran, para que resuelva lo que proceda enderecho.

Por lo tanto, se propone al Consejo de Administración de SERMUGRAN, para la cobertura de la configuración de una lista de reserva de conductores de vehículos para que presten sus servicios en la empresa Servicios Municipales de Granadilla de Abona, la siguiente relación:

	APELLIDOS	NOMBRE
1	DONATE CASAÑAS	JUAN ALEXIS
2	DIEZ REVERÓN	JOSE CARLOS
3	GOYA GOYA	JOSE CARLOS
4	MILÁN RODRÍGUEZ	RICARDO
5	PÉREZ LINARES	MARIA NOELIA
6	JEREZ HERNÁNDEZ	IGNACIO JONAY
7	MEDINA CORREA	JUAN FRANCISCO
8	LUIS MARRERO	PABLO JAVIER
9	RODRÍGUEZ DÍAZ	MELCHOR TELESFORO
10	CASAÑAS ACOSTA	JUAN ANTONIO

11	CASANOVA RODRÍGUEZ	JUAN ANTONIO
12	FERRAZ ALVAREZ	PABLO
13	RODRIGUEZ LÓPEZ	DAVID
14	DIONIZ GARCÍA	YESICA
15	DÍAZ GONZÁLEZ	HIPOLITO
16	MARTÍN SANTANA	MARCOS JESUS
17	MENDOZA ARTEAGA	JUAN
18	LLORENTE PADRÓN	MIGUEL ANGEL
19	MARTÍN FUMERO	ANTONIO DOMINGO
20	RODRÍGUEZ SALAZAR	SERGIO JESUS
21	DELGADO GINORIS	DAVID
22	SOCAS DÍAZ	MIGUEL MOISES
23	MUÑOZ GÓMEZ	ANA BELÉN
24	MARTÍN GARCÍA	VICTOR MANUEL
25	GARCÍA MESA	VICTOR MANUEL
26	GÓMEZ MONTES DE OCA GUERRERO	RICARDO
27	FUMERO MATOS	RAFAEL
28	MARTÍN GARCÍA	SERGIO CIPRIANO
29	BENCOMO ALONSO	JUAN CARLOS
30	TORRES GARCÍA	JOSE ERASMO
31	ESCAMILLA MARTÍN	RAFAEL
32	AMAT RONDON	PEDRO
33	OBAL GASPAS	NESTOR MANUEL
34	BARRERA CORREA	IVAN MIGUEL
35	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	RAYCO JACOB
36	GONZÁLEZ CARDENAS	GABRIEL
37	DE LA GUARDIA PERERA	ISAAC SAMUEL
38	DÍAZ HERNÁNDEZ	ACORAN

El Consejo, previa deliberación y por los votos favorables de los consejeros corporativos D Marcos José González Alonso, D^a M.^a Concepción Cabrera Venero, D. Ramón Fredi Oramas Chávez, D. Marcos Antonio Rodríguez Santana y el vocal no corporativo D. Manuel Ortiz Correa y la abstención de la vocal no corporativa D^a Andamana Gaspar Sosa, **ACUERDA:**

PRIMERO: aceptar en todos sus términos la propuesta del tribunal calificador y en su consecuencia, que se proceda conforme a la misma para efectuar la lista de reserva de conductor de vehículos para que presten sus servicios en la empresa Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (SERMUGRAN).

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncio de la sede electrónica.

2.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA ELABORACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO .-

Por la presidencia se da cuenta del proceso selectivo para elaborar una lista de reserva de oficial de mantenimiento de la empresa municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (SERMUGRAN), iniciado con la aprobación de las bases que rigen la convocatoria por el consejo de administración de fecha 27/06/2022.

De conformidad con la Bases de la Convocatoria, y una vez finalizado el proceso selectivo y valoración de los aspirantes presentados, la calificación efectuada por el tribunal es la siguiente:

“Para general conocimiento, y por orden del Sr. Presidente del Tribunal se hace público el resultado de la resolución de la reclamación presentada por un aspirante al resultado de la fase deméritos de la convocatoria de creación de una lista de reserva para la contratación de Oficial de Mantenimiento de la Empresa Municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona,S.L.(Sermugran),el Tribunal Calificador del Proceso Selectivo **RESUELVE:**

PRIMERO: En cuanto a la reclamación presentada El Tribunal en acta con fecha 25 de Noviembre de2022 resuelve lo siguiente:

“ Una vez publicado el resultado de la fase de la valoración de méritos, en el tablón de anuncios con fecha 18 de noviembre de2022, se ha presentado la siguiente reclamación:

Por D. Carlos Alberto González Torres, instancia general, registro de entrada 20220057727, con fecha 22 de noviembre de 2022, en la cual manifiesta que adjunta anexo a la carta de referencias laborales en la que se detallan algunas de las actividades que se realizaban.

El tribunal,tras el estudio de las reclamación planteada,expone:

En relación con la reclamación, se hace constar que de conformidad con las Bases, el apartado 3 establece de forma literal que:

"3.-Solicitudes de participación,plazo de presentación,lugar de presentación y derechos participación en el proceso selectivo.

...

Con la solicitud de participación deberá adjuntar se la siguiente documentación en lengua castellana:

...

e)Méritos:

-Informe vida laboral emitido por la Seguridad Social y certificados de servicios prestados emitidos por la entidad pública o privada contratante”.

Por ello el Tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar la reclamación formulada debido a que todos los méritos debieron de acreditarse en el momento de inscripción y mediante los certificados de empresa o administración,junto con la vida laboral. ”

SEGUNDO: En consecuencia este Tribunal confirma el Resultado de la Fase única de Méritos del Proceso Selectivo, publicada con fecha 18 de noviembre de 2022, elevándolo a definitivo, proponiendo al Consejo de Administración de SERMUGRAN, para la cobertura de lista de reserva para la contratación de oficial de mantenimiento de la Empresa Municipal, la siguiente relación :

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MÉRITOS
HERNÁNDEZGÓMEZ	AGUSTÍN	***5949**	69,4
REYDOMÍNGUEZ	JOSE	***1312**	51,8
AFONSOVERA	ENRIQUEFIDEL	***7725**	40,74
MARTÍNEZPINOLA	CELEDONIO	***9988**	23,99
CARDONAGÓMEZ	NELSON	***4955**	20,02
BARROSOBARRERA	FRANCISCOJAVIER	***8340**	17,69
ACOSTAALVAREZ	JOSE	***2074**	16,09
MATÍASRANCEL	AURELIO	***7934**	14,66
OBALGASPAR	ANTONIODANIEL	***3263**	14,01
REGALADOMARTÍN	MAIQUET	***1044**	10,32
CARRILLOCANO	BEATRIZ	***0793**	10,17
GONZALESPEPEREZ	OSCAR	***6856**	9,18
DAZACASAÑAS	PELINOR	***0640**	7,38
REYESCANO	JUANANTONIO	***2710**	7,38
GONZÁLEZCARBALLO	MAIQUEL	***0624**	6,85
RODRÍGUEZGOYA	JOSEANTONIO	***0463**	6,43
DONIZHERNÁNDEZ	OLIVERALEXANDER	***2103**	5,41
CHÁVEZGONZÁLEZ	VICENTEJAVIER	***0466**	5,4
RODRÍGUEZVAL	SIMONSE	***2564**	3,8
MESAALONSO	ALEJANDROALEXIS	***0079**	3,61
LEÓNGARCÍA	JOSERAMÓN	***4089**	2,71
BELLOJORGE	JUANCARLOS	***0621**	2,69
RODRÍGUEZDIAZ	ADRIÁNALBERTO	***8987**	1,35
GONZÁLEZGONZÁLEZ	ADRIÁNJUAN	***6763**	0,8
GONZÁLEZTORRES	CARLOSALBERTO	***1315**	0

TERCERO: Se publique este anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para su exposición y notificación al reclamante. Asimismo se confirme la lista definitiva ”

Por lo tanto, se propone al Consejo de Administración de SERMUGRAN, para la cobertura de la configuración de una lista de reserva de oficial de mantenimiento para que presten sus servicios en la empresa Servicios Municipales de Granadilla de Abona, la siguiente relación:

	APELLIDOS	NOMBRE
1	HERNÁNDEZGÓMEZ	AGUSTÍN
2	REYDOMÍNGUEZ	JOSE
3	AFONSOVERA	ENRIQUEFIDEL
4	MARTÍNEPINOLA	CELEDONIO
5	CARDONAGÓMEZ	NELSON
6	BARROSOBARRERA	FRANCISCOJAVIER
7	ACOSTAALVAREZ	JOSE
8	MATÍASRANCEL	AURELIO
9	OBALGASPAR	ANTONIODANIEL
10	REGALADOMARTÍN	MAIQUET
11	CARRILLOCANO	BEATRIZ
12	GONZALESPEREZ	OSCAR
13	DAZACASAÑAS	PELINOR
14	REYESCANO	JUANANTONIO
15	GONZÁLEZCARBALLO	MAIQUEL
16	RODRÍGUEZGOYA	JOSEANTONIO
17	DONIZHERNÁNDEZ	OLIVERALEXANDER
18	CHÁVEZGONZÁLEZ	VICENTEJAVIER
19	RODRÍGUEZOVAL	SIMONSE
20	MESAALONSO	ALEJANDROALEXIS
21	LEÓNGARCÍA	JOSERAMÓN
22	BELLOJORGE	JUANCARLOS
23	RODRÍGUEZDIAZ	ADRIÁNALBERTO
24	GONZÁLEZGONZÁLEZ	ADRIÁNJUAN
25	GONZÁLEZTORRES	CARLOSALBERTO

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: aceptar en todos sus términos la propuesta del tribunal calificador y en su consecuencia, que se proceda conforme a la misma para efectuar la lista de reserva de oficial de mantenimiento para que presten sus servicios en la empresa Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (SERMUGRAN).

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncio de la sede electrónica.

3.- MODIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA EXTRAORDINARIA APROBADA Y PUBLICADA EN EL BOP CON FECHA 27 DE MAYO DE 2022 De orden de la presidencia se informa al consejo, que en la sesión del 18/05/2022 se aprobó la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización de la sociedad municipal, existiendo una errata, se convocó la plaza de ingeniero/a y no es objeto del proceso de estabilización, por lo que procede a efectuar dicha corrección, suprimiendo dicha plaza.

El consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar dicha modificación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de la sociedad municipal de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, que se detalla a continuación:

PLAZAS/CATEGORÍA	N.º	Grupo	Forma provisión
Delineante	1	III	Concurso
Ofic. 1ª Mantenimiento	7	IV	Concurso
Personal de limpieza	2	V	Concurso
Auxiliar administrativo	15	IV	Concurso
Asesor técnico	1	II	Concurso
Administrativo 1ª	4	III	Concurso
Notificador	1	IV	Concurso
Técnico informático	4	III	Concurso

PLAZAS/CATEGORÍA	N.º	Grupo	Forma provisión
Personal de limpieza	3	V	Concurso-oposición
Peón de recogida	2	V	Concurso-oposición
Peón de barrido	20	V	Concurso-oposición
Conductor	4	IV	Concurso-oposición

SEGUNDO.- Publicar dicha modificación de la oferta pública de empleo adicional en la página web de la empresa municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la oferta extraordinaria del ayuntamiento para general conocimiento, debiendo comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de la preceptiva convocatoria para dar cumplimiento con el plazo establecido a 31/12/2022 del presente año, para su aprobación y publicación.

TERCERO.- Remitir conjuntamente el presente acuerdo junto con la oferta extra aprobada por el ayuntamiento a la Secretaria de Estado de Presupuestos y

Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021.

4.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 6-2022 DE MATERIAL DE FERRETERÍA. De orden de la presidencia, por el secretario se informa al consejo respecto al expediente de contratación del Suministro de material de ferretería para los servicios de mantenimiento de vías públicas y edificios de servicios municipales de Granadilla de Abona SL, aprobado por acuerdo del Consejo de Administración del 29/07/2022, en la que se incorporaron los pliegos de condiciones económico administrativas particulares y prescripciones técnicas, iniciándose el proceso de licitación del mismo, con arreglo al procedimiento establecido en dichos pliegos.

Publicada la licitación en la plataforma de contratación del Estado, se presentaron las ofertas que se identifican, siendo calificada con carácter favorable por la mesa de contratación y efectuadas las valoraciones preceptivas, se elevó propuesta de adjudicación:

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

ORDEN	LICITADORES		ESTADO	Puntuaciones Criterios		
				Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	B76515832	SUMINISTROS SOBRADILLO,S.L.	Admitido		89.63	89.63
2	B38892956	LUIS FARIÑA SLU	Admitido		86.75	86.75
3	B76787720	PLUS DECOR CANARIAS, S.L.	Admitido		80.23	80.23
4	B38840336	CÓNSUL & CÓNSUL REPRESENTACIONES, SLU	Admitido		77.72	77.72

El Consejo previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: adjudicar el contrato a la mercantil SUMINISTROS SOBRADILLO, S.L. con CIF B76515832, con arreglo a la oferta presentada, debiendo formalizarse el correspondiente contrato, previa la presentación de la documentación requerida en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: Notificar a todas las empresa participantes.

5.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 8-2022 REPARACIÓN DE LAS PISTAL DE PADEL. De orden de la presidencia, por el secretario se informa al consejo respecto al expediente de contratación de la reparación de las pistal de padel, aprobado por acuerdo del Consejo de

Administración del 22/09/2022, en la que se incorporaron los pliegos de condiciones económico administrativas particulares y prescripciones técnicas, iniciándose el proceso de licitación del mismo, con arreglo al procedimiento establecido en dichos pliegos.

Publicada la licitación en la plataforma de contratación del Estado, se presentaron las ofertas que se identifican, siendo calificada con carácter favorable por la mesa de contratación y efectuadas las valoraciones preceptivas, se elevó la siguiente propuesta de adjudicación:

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

ORDEN	LICITADORES		ESTADO	Puntuaciones Criterios		
				Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	B38776860	Ecotec Sports, SL	Admitido		92.1	92.1
2	B76593276	LICASAN CANARIAS, S.L	Admitido		22.5	22.5

El Consejo previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: adjudicar el contrato a la mercantil ECOTEC SPORTS, S.L. con CIF B38776860, con arreglo a la oferta presentada, debiendo formalizarse el correspondiente contrato, previa la presentación de la documentación requerida en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: Notificar a todas las empresa participantes.

6.- LISTA DE PRECIOS DE REBAJES DE ACERA. ACUERDO A ADOPTAR.

De orden de la presidencia, por el gerente de la empresa municipal se detalla la lista de precios de rebaje de acera, cuando un usuario solicitaba un vado y necesita realizar dicho rebaje , ingresaba una fianza. Una vez realizada la obra y el personal técnico del ayuntamiento comprobaba dichos trabajos y si estaban en perfectas condiciones se procedía a la devolución de dicha garantía.

La empresa municipal ha realizado un presupuesto de costes de rebajes de acera, para facilitar el trabajo a los usuarios y la seguridad de su ejecución.

En este momento a las 11:30, el vocal corporativo D. Marcos Antonio Rodríguez Santana se ha excusado.

El Consejo previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:** Aprobar el listado de precios de rebajes de acera, siendo el que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO

REBAJE DE ACERA - GRANADILLA DE ABONA 2022

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO Z REBAJE DE ACERAS y SEÑALIZACIÓN RESERVA APARCAMTO.				
SUBCAPÍTULO Z01 ml. DE REBAJE DE ACERA SUPERFICIE TERRAZO EN ACERA <1.50m.				
Z01.0010H	ml. Corte y Precorte de Asfalto Corte y precorte de asfalto, realizado con cortadora de juntas tipo Cyma o similar de lubricación líquida, incluso transporte de la maquinaria, replanteo y apilado de escombros.	1,000	2,45	2,45
D01E0010H	m² Demolición solado de baldosas cerám. terrazos .. Demolición de solado de baldosa hidráulica, terrazo o cerámica y rodapié, por medios manuales, incluso retirada de atezado, limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	1,500	10,77	16,16
D01E0100H	m² Demolición pavim. horm. masa 10 cm espesor compresor. Demolición de pavimento de hormigón en masa de hasta 10 cms. de espesor con martillo compresor, incluso acopio de escombros junto al lugar de carga.	1,500	10,38	15,57
D01E0110H	m Demolición bordillos de hormig. medios manuales. Demolición de bordillos de hormigón por medios manuales, incluso acopio de escombros junto al lugar de carga.	1,000	7,78	7,78
D01E0050H	m² Demolición de pavimentos de mezcla bituminosa, de 20 cm. espesor Demolición de pavimentos de mezcla bituminosa, de 20 cm. de espesor. (1-6)	1,000	10,49	10,49
D29AA0050H	m³ Excavación zanjas, todo tipo terreno a mano Excavación en zanjas, en todo tipo de terreno, a mano. Refino y compactación del fondo de la excavación, sin incluir carga y transporte.	0,300	56,59	16,98
D29GFA0040H	m Bordillo acera hormigón 100x30x17-15 cm Bordillo para acera de hormigón, de 100x30x17-15 cm, colocado con mortero de cemento 1:5, incluso base y recalce de hormigón y rejuntado.	1,000	29,27	29,27
D29DBA00023H	ud P.P. recolocación de arqueta existente de sanmto.faldo.felect. P.P. de recolocación de tapa de arqueta existente de fundición dúctil, en acometida de saneamiento, alumbrado o electricidad de dimensiones inferiores a 40x40 cm, remate de paredes interiores con hormigón en masa de fck=15 N/mm², incluso picado alrededor del cerco, relleno de trasdós, encofrado y desencofrado si es necesario, remate de tubos. Totalmente terminada. (Sin aporte de Tapa de fundición).	1,000	3,28	3,28
D03A0040H	m² Solera hormigón masa HM-20/B/20/I, e=20 cm Solera de hormigón en masa de 20 cm de espesor, con hormigón de HM-20/B/20/I, incluso elaboración, vertido, extendido, vibrado, fratasado a máquina y ruleteado, curado y formación de juntas de dilatación.	1,500	24,13	36,20
D29GB0010H	m² Pavimento de terrazo exterior grano medio 33x33 cm Pavimento de terrazo exterior grano medio de 33x33 cm, colocadas con mortero 1:6 de cemento y arena, incluso atezado de arena y cemento de 2-7 cm de espesor medio, cortes, formación de juntas de dilatación, rejuntado y limpieza.	1,500	38,84	58,26
D29FC0030H	m² Riego de adherencia realizado con emulsión C60B3 ADH (ECR-1) Riego de adherencia realizado con emulsión bituminosa C60B3 ADH (antigua ECR-1), 0,6 kg/m², extendido.	0,500	0,91	0,46
D29FD0110H	m² Capa de rodadura de calzada, AC 16 surf D, e=6 cm Capa de rodadura de calzada, de 6 cm de espesor, realizada con mezcla asfáltica en caliente tipo hormigón bituminoso, densa, AC 16 surf D, con marcado CE según UNE-EN 13108-1, puesta en obra extendida y compactada. Densidad 2,4 t/m³			

PRESUPUESTO

REBAJE DE ACERA - GRANADILLA DE ABONA 2022

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
		0,500	12,29	6,15
D02E0010H	m³ Carga y transporte de productos a vertedero aut. Carga manual y transportes de tierras a vertedero autorizado, con camión de 15 t, con un recorrido máximo de 10 Km.			
		0,700	25,99	18,19
D29IA0010H	m Señaliz. horiz. c/ raya blanca o amari. a=0,10 m, no reflex., Pal Señalización horizontal con raya blanca o amarilla de 0,10 m de ancho, no reflectante, Palverol señalización tráfico de Palcanarias o equivalente, aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje.			
		1,500	5,33	8,00
D32BB0040	ud Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50x1,10 m Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50 de largo y 1,10 m de altura, (amortización = 10 %) , incluso colocación y posterior retirada.			
		1,250	6,24	7,80
TOTAL SUBCAPÍTULO Z01 ml. DE REBAJE DE ACERA				237,04
SUBCAPÍTULO Z02 ml. DE REBAJE DE ACERA SUPERFICIE ASFALTO EN ACERA <1.50m.				
Z01.0010H	ml. Corte y Precorte de Asfalto Corte y precorte de asfalto, realizado con cortadora de juntas tipo Cyma o similar de lubricación líquida, incluso transporte de la maquinaria , replanteo y apilado de escombros.			
		1,750	2,45	4,29
D01E0040H	m² Demolición con compresor pavimento asfáltico. Demolición con compresor de pavimento asfáltico y acopio de escombros a pie de obra.			
		1,500	10,28	15,42
D01E0110H	m Demolición bordillos de hormig. medios manuales. Demolición de bordillos de hormigón por medios manuales, incluso acopio de escombros junto al lugar de carga.			
		1,000	7,78	7,78
D01E0050H	m² Demolición de pavimentos de mezcla bituminosa, de 20 cm. espesor Demolición de pavimentos de mezcla bituminosa, de 20 cm. de espesor. (1-6)			
		1,000	10,49	10,49
D29AA0050H	m³ Excavación zanjas, todo tipo terreno a mano Excavación en zanjas, en todo tipo de terreno, a mano. Refino y compactación del fondo de la excavación, sin incluir carga y transporte.			
		0,530	56,59	29,99
D29GFA0040H	m Bordillo acera hormigón 100x30x17-15 cm Bordillo para acera de hormigón, de 100x30x17-15 cm, colocado con mortero de cemento 1:5, incluso base y recalce de hormigón y rejuntado.			
		1,000	29,27	29,27
D29DBA00023H	ud P.P. recolocación de arqueta existente de sanmto.falido./elect. P.P. de recolocación de tapa de arqueta existente de fundición dúctil, en acometida de saneamiento, alumbrado o electricidad de dimensiones inferiores a 40x40 cm, remate de paredes interiores con hormigón en masa de fck=15 N/mm ² , incluso picado alrededor del cerco, relleno de trasdós, encofrado y desencofrado si es necesario, remate de tubos. Totalmente terminada. (Sin aporte de Tapa de fundición).			
		1,000	3,28	3,28
D02D00023H	m² Relleno medios manuales con zahorra artificial Relleno de zahorra artificial, con medios manuales, compactado, incluso regado y refino de taludes. Hasta 20 cm. de espesor			
		0,300	30,65	9,20
D29FC0030H	m² Riego de adherencia realizado con emulsión C60B3 ADH (ECR-1) Riego de adherencia realizado con emulsión bituminosa C60B3 ADH (antigua ECR-1), 0,6 kg/m ² , extendido.			
		2,000	0,91	1,82

PRESUPUESTO

REBAJE DE ACERA - GRANADILLA DE ABONA 2022

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
D29FD0110H	m² Capa de rodadura de calzada, AC 16 surf D, e=6 cm Capa de rodadura de calzada, de 6 cm de espesor, realizada con mezcla asfáltica en caliente tipo hormigón bituminoso, densa, AC 16 surf D, con marcado CE según UNE-EN 13108-1, puesta en obra, extendida y compactada. Densidad 2,4 t/m³	2,000	12,29	24,58
D02E0010H	m³ Carga y transporte de productos a vertedero aut. Carga manual y transportes de tierras a vertedero autorizado, con camión de 15 t, con un recorrido máximo de 10 Km.	0,800	25,99	20,79
D29IA0010H	m Señaliz. horiz. c/raja blanca o amari. a=0,10 m, no reflex., Pal Señalización horizontal con raya blanca o amarilla de 0,10 m de ancho, no reflectante, Palverol señalización tráfico de Palcanarias o equivalente, aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje.	1,500	5,33	8,00
D32BB0040	ud Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50x1,10 m Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50 de largo y 1,10 m de altura, (amortización = 10 %) , incluso colocación y posterior retirada.	1,250	6,24	7,80
TOTAL SUBCAPÍTULO Z02 ml. DE REBAJE DE ACERA				172,71
SUBCAPÍTULO Z03 ml. DE REBAJE DE ACERA SUPERFICIE TERRAZO EN ACERA 1.50<a<3.00m.				
Z01.0010H	ml. Corte y Precorte de Asfalto Corte y precorte de asfalto, realizado con cortadora de juntas tipo Cyma o similar de lubricación líquida, incluso transporte de la maquinaria , replanteo y apilado de escombros.	1,000	2,45	2,45
D01E0010H	m² Demolición solado de baldosas cerám. terrazos .. Demolición de solado de baldosa hidráulica, terrazo o cerámica y rodapié, por medios manuales, incluso retirada de atezado, limpieza y acopio de escombros a pie de obra.	3,000	10,77	32,31
D01E0100H	m² Demolición pavim. horm. masa 10 cm espesor compresor. Demolición de pavimento de hormigón en masa de hasta 10 cms. de espesor con martillo compresor, incluso acopio de escombros junto al lugar de carga.	3,000	10,38	31,14
D01E0110H	m Demolición bordillos de hormig. medios manuales. Demolición de bordillos de hormigón por medios manuales, incluso acopio de escombros junto al lugar de carga.	1,000	7,78	7,78
D01E0050H	m² Demolición de pavimentos de mezcla bituminosa, de 20 cm. espesor Demolición de pavimentos de mezcla bituminosa, de 20 cm. de espesor. (1-6)	1,000	10,49	10,49
D29AA0050H	m³ Excavación zanjas, todo tipo terreno a mano Excavación en zanjas, en todo tipo de terreno, a mano. Refino y compactación del fondo de la excavación, sin incluir carga y transporte.	0,300	56,59	16,98
D29GFA0040H	m Bordillo acera hormigón 100x30x17-15 cm Bordillo para acera de hormigón, de 100x30x17-15 cm, colocado con mortero de cemento 1:5, incluso base y recalce de hormigón y rejuntado.	1,000	29,27	29,27
D29DBA00023H	ud P.P. recolocación de arqueta existente de sanmto.faldo.felect. P.P. de recolocación de tapa de arqueta existente de fundición dúctil, en acometida de saneamiento, alumbrado o electricidad de dimensiones inferiores a 40x40 cm, remate de paredes interiores con hormigón en masa de fck=15 N/mm², incluso picado alrededor del cerco, relleno de trasdós, encofrado y desencofrado si es necesario, remate de tubos. Totalmente terminada. (Sin aporte de Tapa de fundición).			

PRESUPUESTO

REBAJE DE ACERA - GRANADILLA DE ABONA 2022

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
		1,000	3,28	3,28
D03A0040H	m² Solera hormigón masa HM-20/B/20/I, e=20 cm Solera de hormigón en masa de 20 cm de espesor, con hormigón de HM-20/B/20/I, incluso elaboración, vertido, extendido, vibrado, fratasado a máquina y ruleteado, curado y formación de juntas de dilatación.			
		3,000	24,13	72,39
D29GB0010H	m² Pavimento de terrazo exterior grano medio 33x33 cm Pavimento de terrazo exterior grano medio de 33x33 cm, colocadas con mortero 1:6 de cemento y arena, incluso ateado de arena y cemento de 2-7 cm de espesor medio, cortes, formación de juntas de dilatación, rejuntado y limpieza			
		3,000	38,84	116,52
D29FC0030H	m² Riego de adherencia realizado con emulsión C60B3 ADH (ECR-1) Riego de adherencia realizado con emulsión bituminosa C60B3 ADH (antigua ECR-1), 0,6 kg/m², extendido.			
		0,500	0,91	0,46
D29FD0110H	m² Capa de rodadura de calzada, AC 16 surf D, e=6 cm Capa de rodadura de calzada, de 6 cm de espesor, realizada con mezcla asfáltica en caliente tipo hormigón bituminoso, densa, AC 16 surf D, con marcado CE según UNE-EN 13108-1, puesta en obra, extendida y compactada. Densidad 2,4 t/m³			
		0,500	12,29	6,15
D02E0010H	m³ Carga y transporte de productos a vertedero aut. Carga manual y transportes de tierras a vertedero autorizado, con camión de 15 t, con un recorrido máximo de 10 Km.			
		0,700	25,99	18,19
D29IA0010H	m Señaliz. horiz. crayas blanca o amaril. a=0,10 m, no reflex., Pal Señalización horizontal con raya blanca o amarilla de 0,10 m de ancho, no reflectante, Palverol señalización tráfico de Palcanarias o equivalente, aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje.			
		1,500	5,33	8,00
D32BB0040	ud Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50x1,10 m Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50 de largo y 1,10 m de altura, (amortización = 10 %) , incluso colocación y posterior retirada.			
		1,750	6,24	10,92
TOTAL SUBCAPÍTULO Z03 ml. DE REBAJE DE ACERA				366,33
SUBCAPÍTULO Z04 ml. DE REBAJE DE ACERA SUPERFICIE ASFALTO EN ACERA 1.50<a<3.00m.				
Z01.0010H	ml. Corte y Precorte de Asfalto Corte y precorte de asfalto, realizado con cortadora de juntas tipo Cyma o similar de lubricación líquida, incluso transporte de la maquinaria, replanteo y apilado de escombros.			
		2,250	2,45	5,51
D01E0040H	m² Demolición con compresor pavimento asfáltico. Demolición con compresor de pavimento asfáltico y acopio de escombros a pie de obra.			
		3,000	10,28	30,84
D01E0110H	m Demolición bordillos de hormig. medios manuales. Demolición de bordillos de hormigón por medios manuales, incluso acopio de escombros junto al lugar de carga.			
		1,000	7,78	7,78
D01E0050H	m² Demolición de pavimentos de mezcla bituminosa, de 20 cm. espesor Demolición de pavimentos de mezcla bituminosa, de 20 cm. de espesor. (1-6)			
		1,000	10,49	10,49
D29AA0050H	m³ Excavación zanjas, todo tipo terreno a mano Excavación en zanjas, en todo tipo de terreno, a mano. Refino y compactación del fondo de la excavación, sin incluir carga y transporte.			
		0,750	56,59	42,44

PRESUPUESTO

REBAJE DE ACERA - GRANADILLA DE ABONA 2022

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
D29GFA0040H	<p>m Bordillo acera hormigón 100x30x17-15 cm</p> <p>Bordillo para acera de hormigón, de 100x30x17-15 cm, colocado con mortero de cemento 1:5, incluso base y recalce de hormigón y rejuntado.</p>	1,000	29,27	29,27
D29DBA00023H	<p>ud P.P. recolocación de arqueta existente de sanmto.faldó.felect.</p> <p>P.P. de recolocación de tapa de arqueta existente de fundición dúctil, en acometida de saneamiento, alumbrado o electricidad de dimensiones inferiores a 40x40 cm, remate de paredes interiores con hormigón en masa de fck=15 N/mm², incluso picado alrededor del cerco, relleno de traspados, encofrado y desencofrado si es necesario, remate de tubos. Totalmente terminada. (Sin aporte de Tapa de fundición).</p>	1,000	3,28	3,28
D02D00023H	<p>m² Relleno medios manuales con zahorra artificial</p> <p>Relleno de zahorra artificial, con medios manuales, compactado, incluso regado y refino de taludes. Hasta 20 cm. de espesor</p>	0,600	30,65	18,39
D29FC0030H	<p>m² Riego de adherencia realizado con emulsión C60B3 ADH (ECR-1)</p> <p>Riego de adherencia realizado con emulsión bituminosa C60B3 ADH (antigua ECR-1), 0,6 kg/m², extendido.</p>	3,500	0,91	3,19
D29FD0110H	<p>m² Capa de rodadura de calzada, AC 16 surf D, e=6 cm</p> <p>Capa de rodadura de calzada, de 6 cm de espesor, realizada con mezcla asfáltica en caliente tipo hormigón bituminoso, densa, AC 16 surf D, con marcado CE según UNE-EN 13108-1, puesta en obra, extendida y compactada. Densidad 2,4 t/m³</p>	3,500	12,29	43,02
D02E0010H	<p>m³ Carga y transporte de productos a vertedero aut.</p> <p>Carga manual y transportes de tierras a vertedero autorizado, con camión de 15 t, con un recorrido máximo de 10 Km.</p>	1,100	25,99	28,59
D29IA0010H	<p>m Señaliz. horiz. crayas blanca o amari. a=0,10 m, no reflex., Pal</p> <p>Señalización horizontal con raya blanca o amarilla de 0,10 m de ancho, no reflectante, Palverol señalización tráfico de Palcanarias o equivalente, aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje.</p>	1,500	5,33	8,00
D32BB0040	<p>ud Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50x1,10 m</p> <p>Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50 de largo y 1,10 m de altura, (amortización = 10 %) , incluso colocación y posterior retirada.</p>	1,750	6,24	10,92
TOTAL SUBCAPÍTULO Z04 ml. DE REBAJE DE ACERA				241,72

PRESUPUESTO

REBAJE DE ACERA - GRANADILLA DE ABONA 2022

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
SUBCAPÍTULO Z05 Ud. Señalización PMR Horizontal+Vertical (Sin Necesidad de Rebaje)				
D32BB0040	ud Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50x1,10 m Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50 de largo y 1,10 m de altura, (amortización = 10 %), incluso colocación y posterior retirada.	1,000	6,24	6,24
D29IA0140	m² Señaliz. horiz. c/pintura en cualquier color, reflect., Palverol Señalización horizontal con pintura en cualquier color, reflectante, Palverol señalización tráfico de Palcanarias o equivalente, aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje.	7,800	15,22	118,72
D29IB00300H	ud Señal vert. tráfico, chapa acero, cuadrada 60 cm, Reflexiva Reposición de Señal vertical de tráfico de chapa de acero de 1,8 mm de espesor, cuadrada de 60 cm de lado, según norma de M.O.P.U., no reflexiva, incluso herrajes para fijación.	1,000	143,13	143,13
D29IA0130	m² Señaliz. horiz. c/pintura en cualquier color, no reflect., Palver Señalización horizontal con pintura en cualquier color, no reflectante, Palverol señalización tráfico de Palcanarias o equivalente, aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje.	1,000	12,68	12,68
D29IA0270	ud Señaliz. horiz. c/SIA de plazas aparc p/PMR, Cin Señalización horizontal de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, con Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA), en color blanco sobre fondo azul, realizada con Pinturas Cin o equivalente, acrílica blanca C-Floor RM620, a una mano, y clorocaucho azul, Cinonic, a dos manos, aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje. Según Orden VIV/561/2010.	1,000	20,15	20,15
TOTAL SUBCAPÍTULO Z05 Ud. Señalización PMR				300,92
SUBCAPÍTULO Z06 ml. Señalización Reserva Aparcamto. CARGA y DESCARGA				
D29IA0080	m Señaliz. horiz. c/raya blanca o amaril. a=0,15 m, reflect., Palver Señalización horizontal con raya blanca o amarilla de 0,15 m de ancho, reflectante, Palverol señalización tráfico de Palcanarias o equivalente, aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje.	1,900	1,24	2,36
D32BB0040	ud Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50x1,10 m Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50 de largo y 1,10 m de altura, (amortización = 10 %), incluso colocación y posterior retirada.	0,500	6,24	3,12
D29IA0140	m² Señaliz. horiz. c/pintura en cualquier color, reflect., Palverol Señalización horizontal con pintura en cualquier color, reflectante, Palverol señalización tráfico de Palcanarias o equivalente, aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje.	0,250	15,22	3,81
D29IA0130	m² Señaliz. horiz. c/pintura en cualquier color, no reflect., Palver Señalización horizontal con pintura en cualquier color, no reflectante, Palverol señalización tráfico de Palcanarias o equivalente, aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje.	1,000	12,68	12,68
D29IB0010H	ud Señal vert. tráfico chapa acero, e=1,8 mm, D=60 cm, Reflexiva	0,200	123,89	24,78
TOTAL SUBCAPÍTULO Z06 ml. Señalización Reserva				46,75

PRESUPUESTO

REBAJE DE ACERA - GRANADILLA DE ABONA 2022

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
SUBCAPÍTULO Z07 ml. Señalización Reserva Aparcamto. VADO (Sin Necesidad Rebaje)				
D29IA0080H	m Señaliz. horiz. crayas AMARILLA a=0,15m, reflex., Palver, VADOS	2,400	15,08	36,19
D32BB0040	ud Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50x1,10 m Valla metálica modular, tipo Ayuntamiento, de 2,50 de largo y 1,10 m de altura, (amortización = 10 %), incluso colocación y posterior retirada.	0,200	6,24	1,25
D29IA0130	m² Señaliz. horiz. cpintura en cualquier color, no reflex., Palver Señalización horizontal con pintura en cualquier color, no reflectante, Palverol señalización tráfico de Palcanarias o equivalente, aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje.	0,200	12,68	2,54
TOTAL SUBCAPÍTULO Z07 ml. Señalización Reserva				39,98
TOTAL CAPÍTULO Z REBAJE DE ACERAS y SEÑALIZACIÓN RESERVA APARCAMTO.....				1.405,45
TOTAL.....				1.405,45

7.-DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE 7-2022 SEGURIDAD. De orden de la presidencia se informa que esta licitación ha quedado desierta por cuanto no se ha presentado ningún licitador.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad **ACUERDA:** Declarar desierta la licitación.

8.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. LICITACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD. por la presidencia se informa al Consejo de la necesidad de aprobar licitación para servicio de seguridad privada para el edificio del centro empresarial Granadilla de Abona de Sermugran, mediante procedimiento abierto.

El Consejo previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: aprobar dicho expediente de contratación con arreglo a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas siguientes:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DEL CENTRO EMPRESARIAL GRANADILLA DE ABONA DE SERMUGRAN Y OTROS", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización de un servicio de seguridad privada, sin armas, de acuerdo con las condiciones y en las instalaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene también carácter contractual. Dicho objeto corresponde al código **79713000-5** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1 El órgano de contratación actuante en este procedimiento será el Consejo de Administración de Servicios Municipales de Granadilla de Abona SL, en adelante Sermugran.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de SERMUGRAN, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso ante la Jurisdicción Civil (Juzgados y Tribunales del partido judicial de Granadilla de Abona).

3.3.- Los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas empresas deberán cumplir, además, el resto de requisitos previstos en la presente cláusula.

No obstante, con el fin de evitar la limitación de concurrencia, se admitirán las ofertas de las empresas no inscritas en dichos registros en el caso de que no reciba, al menos, tres ofertas admisibles de empresas que sí cumplieran con este requisito.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.3.- Solvencia

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

Solvencia económica y financiera

a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

Solvencia técnica o profesional

a) Requisitos mínimos:

Haber prestado al menos durante tres meses servicios de naturaleza similar en los últimos tres años.

b) Medios de acreditación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN POR HORA DE SEGURIDAD PRESTADA Y LÍMITE MÁXIMO DE GASTO

El presupuesto base de licitación, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a QUINCE EUROS (21 €) por hora de seguridad prestada y de DIECISÉIS EUROS (16€) por hora de auxiliar, independientemente de que sea en horario nocturno o diurno o festivo.

El límite máximo de gasto permitido en este contrato es de 90.000,00 € impuestos excluidos.

Una vez se alcance dicha cantidad el contrato se entenderá llegado a su término, sin que exista posibilidad de prórroga del mismo.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La empresa SERMUGRAN cuenta con capacidad suficiente para financiar las obligaciones que pudieran derivarse de este contrato.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a 90.000,00 euros, sin IGIC.

8.- PRECIO POR HORA DE SEGURIDAD

El precio que abonará SERMUGRAN por hora de seguridad privada utilizada será el que resulte de la oferta del adjudicatario

Se consideran incluidos en ese precio todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dos años desde la fecha de su formalización. No obstante, si con anterioridad se alcanzase el límite máximo de gasto previsto en este pliego, se entenderá alcanzado su término, aunque no hayan transcurrido los dos años.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación que son los mismos para ambos lotes:

12.1.1.- Criterios cualitativos (no evaluables mediante fórmulas o porcentajes); HASTA 45 PUNTOS:

PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: <ul style="list-style-type: none">▪ Descripción clara y concisa de las medidas organizativas, técnicas, físicas, procedimentales y de gestión y control para que la ejecución del servicio objeto del presente contrato se realice de manera eficiente y efectiva. Incluirá, entre los aspectos que se considere oportuno, aspectos tales como:<ul style="list-style-type: none">▪ organización y organigrama del servicio.▪ medios humanos y materiales tanto los requeridos en el presente pliego como otros que se asignen al servicio para la mejora del mismo▪ procedimientos y planificación de la operación, turnos, relevos, rondas, etc.▪ procedimientos de respuesta ante situaciones de emergencia▪ ordenes de puestos de trabajo.▪ procedimiento de sustituciones o nuevas incorporaciones▪ coordinación del servicio.▪ procedimiento de comunicación.▪ plan de inspecciones▪ control y gestión de incidencias,▪ informes.▪ y todo aquello necesario para definir el control, gestión, supervisión, mejora continua y evaluación del servicio.	PUNTUACIÓN MÁXIMA EN ESTE APARTADO 45 PUNTOS
--	---

12.1.2.- Criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes) HASTA 55 PUNTOS:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
PLAN DE IGUALDAD: POR LA EXISTENCIA DE UN PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA: NO EXISTE PLAN: 0 PTS, SI EXISTE PLAN DE IGUALDAD : 3 PTS.	3 PUNTOS
PLAN DE FORMACIÓN: POR LA EXISTENCIA DE UN PLAN DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA: NO EXISTE PLAN: 0 PTS, SI EXISTE PLAN: 3 PTS.	3 PUNTOS
PRECIO OFERTADO POR HORA DE SEGURIDAD	49 PUNTOS (DIVIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:)

PRECIO VIGILANTE
PRECIO AUXILIAR

30 PUNTOS
19 PUNTOS

En el caso de la oferta económica, Se hará un baremo entre el precio de vigilante y el precio del auxiliar y sumándose las dos puntuaciones se asignará la máxima puntuación que es posible obtener en este apartado (49 puntos) a la que suponga un menor coste del servicio y al resto la puntuación que corresponda, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{49 (30/19) \times MO}{O}$$

P = Puntuación.

MO = Valor cuantitativo de la mejor oferta (la más baja).

O = Valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

12.2.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. En caso de persistir el empate, se adjudicará a la que empresa con mayor número de trabajadores discapacitados en plantilla en el día de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si persistiera el empate, la adjudicación se resolvería mediante sorteo público.

12.3.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional. A estos efectos, el licitador cuya oferta incurra en esta presunción deberá aportar justificación de que el precio ofertado permite, entre otras cosas, el cumplimiento del convenio colectivo de aplicación en materia salarial.

12.4.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas anexo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante de la empresa SERMUGRAN.

13.3.- Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en dicho Perfil del Contratante,

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta dos días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico : info@sermugran.es

13.4.- Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas

Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma del licitador o persona que le represente.

14.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: Proposición sujeta a evaluación previa para la licitación del contrato de **"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DEL CENTRO EMPRESARIAL GRANADILLA DE ABONA DE SERMUGRAN"**.

CONTENIDO:

14.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

14.1.2.- Declaración responsable del anexo del presente pliego y ajustada al modelo del Documento Europeo Único de Contratación y documentación acreditativa de la solvencia financiera y técnica requerida en el presente pliego.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos y la documentación exigida.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

14.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada

uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

14.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas.**

14.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

14.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles,** de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.1.7.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Se deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores

14.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

-Los licitadores incluirán en este archivo la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas o porcentajes)

-Art. 12.1.1 PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.3.- ARCHIVO Nº3

TÍTULO: Oferta económica para la licitación del contrato de **"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DEL CENTRO EMPRESARIAL GRANADILLA DE ABONA DE SERMUGRAN Y OTROS"**.

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, indicando el precio por hora de vigilancia y como partida independiente el IGIC que deberá de ser repercutido.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

- Presidente: El Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Marcos José González Alonso o la Vicepresidenta del mismo.

- Vocales:

- D. Manuel Ortiz Correa, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Secretario del Consejo de Administración y actuará como secretario de la Mesa.
- D. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y miembro del Consejo de Administración.
- D. Ruth Cristina Arteaga interventora del Ayuntamiento del Granadilla de Abona y personal en quien delegue.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación, una vez concluido el plazo de licitación procederá a la apertura del archivo electrónico N^o1, que contiene la parte de la oferta valorable mediante un juicio de valor y que de ser objeto de evaluación previa.

16.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica (archivo n^o2). La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación. En el acto de apertura de esta última proposición se hará público el resultado de la evaluación previa.

16.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial siguiente:

- Tendrá preferencia la empresa que tenga un mayor porcentaje de personal discapacitado en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.
- Si persistiera el empate, tendrá preferencia la empresa con mayor porcentaje de trabajadores fijos en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.
- Si persistiera el empate, la adjudicación se resolverá por sorteo público.

Para aplicar estos criterios de desempate antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

16.5.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: las que, en relación con el criterio de valoración relativo a la proposición económica se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1.-Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.-Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.-Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.-Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

16.6.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3 % del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- DOCUMENTACIÓN:

17.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

17.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el

Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

17.2.4.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego si en dicha cláusula se solicita.

17.2.5.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA

Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción no será necesario que la adjudicataria constituya garantía definitiva.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización, siendo este documento título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el

perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, SERMUGRAN le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a SERMUGRAN, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable de este contrato será la Gerencia de SERMUGRAN quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

21.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

21.4.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados

por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

21.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales:**

21.6.1.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

21.6.2.- Cumplir, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución de este contrato la normativa en materia laboral y mantenerse al corriente de las cotizaciones sociales en relación con los mismos.

21.6.3.- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad del servicio.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de SERMUGRAN será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para SERMUGRAN como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por SERMUGRAN, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS A LA CONTRATISTA

24.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato.

24.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La empresa deberá abonar el importe de las facturas en el plazo legalmente previsto a contar desde la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la normativa vigente contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Sermugran con un mes de antelación, tal circunstancia.

Si la demora fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Sermugran expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

25.1.- Incumplimiento de plazos

25.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

25.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, SERMUGRAN podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá SERMUGRAN respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de SERMUGRAN.

25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

25.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida si la hubiere.

25.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a SERMUGRAN por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

26.- SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos legalmente previstos en la LCSP.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá, en su caso, la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a SERMUGRAN cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en la misma forma que el contrato inicial.

29.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de SERMUGRAN.

31.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y demás legislación aplicable.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y resto de legislación aplicable.

31.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de SERMUGRAN

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR (A INCLUIR EN EL ARCHIVO/SOBRE ELECTRÓNICO JUNTO CON LA OFERTA)

D., con DNI número, empresario individual/ en representación de la Mercantil con CIF número y domicilio en, por medio de la presente

MANIFIESTA:

1.- Que cumple/que la mercantil..... cumple con todas las condiciones previstas legalmente para contratar con la Administración Pública, contando además con las adecuadas condiciones de solvencia financiera y técnica para realizar el objeto del contrato denominado

Asimismo, que se compromete a aportar la documentación acreditativa de los extremos señalados en el párrafo anterior, en caso de que la oferta que ha presentado para la licitación del contrato denominado sea considerada como la más ventajosa para la Administración.

2.- Que el aquí compareciente no/ Que ni la Sociedad a la que representa el aquí el compareciente, ni ninguna de las personas que la componen, se encuentra/encuentran incurso/incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y expresamente que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Que no está incurso/Que no forman parte de los Órganos de Gobierno y Administración, ni tienen participación en el capital de esta Sociedad, persona alguna a la que pudiera afectar o estar incurso en alguna de las incapacidades, prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, sobre incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/84 de 26 de Diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las de las Comunidades Autónomas y la Ley 3/1997, de 8 de Mayo, de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.- Que la Sociedad representada se halla al corriente de sus obligaciones tributarias para con las Administraciones Públicas y de la Seguridad Social.

5.- En el supuesto de que se produzca en la Entidad representada alguna variación que modifique lo declarado, lo hará constar así, mediante comparecencia que se consignará por diligencia en este instrumento, por lo que, mientras tal diligencia no se practique, esto implicará que subsiste la actual situación sin necesidad de reiteración en las manifestaciones que aquí constan.

En Granadilla de Abona, a

El Declarante

Don

-----oOo-----

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I.
nº, mayor de edad, con domicilio
en, enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de
....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en
nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es
que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a
ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base por hora de seguridad prestada: **[en letras y en números]**

- IGIC (..%): **[en letras y en números]**

- Total: **[en letras y en números]**

- Importe base por hora de auxiliar prestada: **[en letras y en números]**

- IGIC (..%): **[en letras y en números]**

- Total: **[en letras y en números]**

Lugar, fecha y firma del licitador. “

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL EDIFICIO DEL CENTRO EMPRESARIAL GRANADILLA DE ABONA DE SERMUGRAN Y OTROS”.

1.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MISMO.

El servicio consistirá en la vigilancia, con vigilante sin armas, de las instalaciones del Centro Empresarial Granadilla de Abona, ubicado en la parcela Z2 y Z3, Sector SP2 02 en el Polígono Industrial de Granadilla de Abona. Av. Montaña Támez, 4.

También se prestará el servicio como controlador de accesos en la Oficina del Servicio de Atención al Ciudadano en su horario de apertura al público como auxiliar de los servicios de puerta.

Se podrá determinar como añadido otros emplazamientos de análoga naturaleza.

2.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La vigilancia de las instalaciones mencionadas en base a la demanda de la sociedad municipal Sermugran. Para ello, la necesidad a cubrir es la de contar con un sistema de vigilancia con vigilante sin armas, que deberá ser ofertada por las empresas interesadas, indicando el precio / hora de servicio sin distinción de horas nocturnas o diurnas. La solicitud de prestación del servicio se hará por los medios que indique la empresa y a petición de la Gerencia de Sermugran, quien establecerá los días y horario del servicio que podrá ir variando según necesidad.

La bolsa de horas a ofertar por las empresas será consumida según planificación de Sermugran y deberán incluir, en base a la demanda de la sociedad municipal, el horario nocturno. Las horas serán consumidas en función de las necesidades de vigilancia que se estimen oportunas por parte de la Gerencia de Sermugran, siendo el horario preferente de dicho servicio el contenido entre las 14:00 h/22:00 y las 6:00 horas, de lunes a viernes y 24 horas fines de semana.

Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria se encargará de indicar a los usuarios que accedan, en el horario previsto, la ubicación de las diferentes empresas radicadas en el Centro Empresarial Granadilla de Abona o las instalaciones donde se realicen actividades formativas o de otra índole, controlando el acceso de los mismos así como del personal de las empresas ubicadas en el edificio.

En las oficinas de atención al ciudadano se prestarán el servicio de auxiliar de puerta, controlando el acceso y facilitando información simple al ciudadano.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES A VIGILAR.

El Centro Empresarial Granadilla de Abona está compuesto por tres edificios contiguos que incluyen las instalaciones de Sermugran, 13 oficinas para empresas, recepción, sala de reuniones, cafetería, auditorio y salas de formación. Así como el solar anexo que dispone de instalaciones eléctricas y acopio de material

El edificio cuenta con un sistema de cámaras de seguridad, compuesta por 6 cámaras perimetrales y 15 en el interior del edificio, cuya monitorización deberá ser llevada a cabo por el personal de la empresa adjudicataria para el seguimiento de cualquier incidencia que pudiera ocurrir. La empresa, a la finalización de la jornada, deberá verificar la adecuada situación de las instalaciones en cuanto a su seguridad, verificar la no existencia de personal dentro de las instalaciones y la conexión de la alarma general del edificio.

Las empresas que deseen concurrir a la presente licitación podrán visitar las instalaciones, previa a la presentación de su propuesta, remitiendo un correo electrónico, con una anterioridad de 48 horas, a la dirección info@sermugran.es Sermugran cuenta con oficinas de atención al ciudadano, SAC, con horario de mañana y tardes, que pueden precisar del servicio de auxiliar a puerta y controlador de accesos.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de licitación mediante la Publicación de anuncio de esta convocatoria en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante de Servicios Municipales de Granadilla S.L. a los efectos de que pueda presentar oferta cualquier empresa interesada.

9.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE ALQUILERES DEL EDIFICIO CEGA. por la presidencia se informa al Consejo de la necesidad de aprobar la modificación de las bases reguladoras del funcionamiento, admisión y adjudicación de espacios del Centro Empresarial Granadilla de Abona (CEGA)

El consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar dicha modificación de las bases reguladoras del funcionamiento, admisión y adjudicación de espacios del Centro Empresarial Granadilla de Abona (CEGA) , que se detalla a continuación:

PLIEGO DE BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO, ADMISIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO EMPRESARIAL GRANADILLA DE ABONA (CEGA).-

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Definición del CEGA.

El Centro Empresarial Granadilla de Abona (en adelante CEGA) es una acción impulsada por la empresa de capital íntegramente municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (Sermugran) con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y empresariales relacionadas, principalmente, con actividades complementarias o dinamizadoras del tejido industrial y/o tecnológico en el Polígono Industrial de Granadilla de Abona. Para ello proporciona un espacio de gestión y un apoyo administrativo a las empresas que allí se instalen, permitiendo disfrutar de servicios básicos y opcionales.

El CEGA se constituye como un espacio físico, de iniciativa pública, cuyo objeto es facilitar el establecimiento, arranque, instalación y consolidación de nuevas empresas o la viabilidad de empresas ya existentes.

El objetivo fundamental es el de apoyar la instalación de actividades empresariales, tanto de nueva creación como ya consolidadas, que puedan contribuir, en términos económicos, comerciales, de empleo, etc. al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico, así se determinen.

Por otra parte, se pretende desarrollar un tejido empresarial complementario del existente en la estructura económica actual del Polígono Industrial de Granadilla de Abona que permita impulsar actividades de servicios, logísticas, tecnológicas, de comunicación, etc.

El CEGA ofrece los siguientes servicios:

Oficinas para la instalación de actividades empresariales: 13 locales

privados de una superficie variable tal y como se recoge en la siguiente tabla y dotados de infraestructuras de iluminación, aire acondicionado, electricidad e instalaciones de telecomunicaciones para las zonas comunes.

Planta 0	
OFICINA 1	48,95 m ²
OFICINA 2	45,37 m ²
OFICINA 3	41,86 m ²
OFICINA 4	38,41 m ²
OFICINA 5	30,57 m ²
OFICINA 6	54,13 m ²
OFICINA 7	52,39 m ²
OFICINA 8	54,68 m ²
OFICINA 9	49,75 m ²
SALA REUNIONES	55,25 m ²
TOTAL:	476,51 m²

Planta -1	
OFICINA 10	38,35 m ²
OFICINA 11	41,80 m ²
OFICINA 12	45,31 m ²
OFICINA 13	48,95 m ²
TOTAL:	174.41 m²

Áreas y servicios comunes: servicio de atención, limpieza, mantenimiento, seguridad, correo y sala de reuniones.

Promoción y publicidad gratuita en medios electrónicos utilizados por Sermugran para dar a conocer el CEGA y sus servicios (web, redes sociales, etc.).

Servicios de asesoramiento empresarial: En colaboración con la Agencia de Empleo y Desarrollo Local municipal, se ofrece un servicio individualizado de asesoramiento empresarial para las empresas que así lo requieran en materias relacionadas con subvenciones, ayudas públicas y empleo.

Horarios y calendario:

Los horarios del CEGA se regirán por los siguientes:

Horarios de acceso al centro: Las empresas o entidades que ocupen alguna de las oficinas podrán acceder las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Para ello se establecerán sistemas de acceso y control que permitan identificar a las personas que acceden y delimitar los espacios a los que tiene permiso. Las

personas que accedan deberán estar autorizadas por escrito por cada una de las empresas o entidades que ocupen el CEGA. Cualquier persona que acceda estará obligada, a petición del personal responsable o de seguridad, a justificar su presencia en el edificio.

Horarios de recepción y portería: De lunes a viernes entre las 7:30 y las 14:30 h., excepto en Navidad, Semana Santa y los meses de julio, agosto y septiembre que será de 7:30 a 13:30 h. Asimismo, los días festivos no se prestará este servicio.

Horarios de vigilancia y seguridad: El CEGA estará dotado con sistemas de seguridad pasiva y activa que permitirá el control 24 horas al día en las instalaciones. Sermugran queda exonerada de toda responsabilidad en lo referente a la seguridad de los locales cedidos o daños que pudieran producirse a personas, documentos, medios materiales o cosas en caso de incendio, robo y en accidentes de cualquier tipo.

Suministros y servicios incluidos: La instalación en el CEGA conlleva la inclusión de servicios de energía eléctrica, limpieza de zonas comunes, vigilancia, salas de reuniones, servicio de atención en los horarios establecidos al efecto y mantenimiento general de las instalaciones.

La sala de reuniones será de uso exclusivo para reuniones internas en el caso de que se quisiera usar para otros usos que conlleven una prestación económica se deberá de alquilar al precio marcado en el Art. 18.

La contratación de telefonía e internet correrá a cargo de las empresas instaladas al contar con sistemas técnicos para su enganche individualizado. En las zonas comunes se dispondrá de conexión a red. El resto de servicios que, a título individual, contrate el beneficiario correrán por su cuenta.

Artículo 2. - Objeto.

Este pliego de bases reguladoras del funcionamiento, admisión y adjudicación de espacios tiene por objeto regular el funcionamiento del CEGA, ubicado en el Polígono Industrial de Granadilla de Abona, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios.

Corresponde a la empresa municipal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (Sermugran), la aprobación y, en su caso, modificación de las presentes bases.

TÍTULO II- SELECCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES.

Artículo 3. - Beneficiarios.

Se considera como beneficiario de los servicios y/o instalaciones del CEGA a los siguientes:

1. Empresas:

Se considerarán como candidatos aquellos proyectos de creación de negocio y empresas en funcionamiento, que cumplan los requisitos previos que se expresan en el artículo 4 de este reglamento y cuyo proyecto empresarial sea considerado viable. Serán beneficiarios personas físicas o jurídicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas.

2. Entidades:

Se podrán instalar en el CEGA entidades, tanto de derecho público como privado, primando aquellas que presten apoyo a la innovación, centros de investigación, desarrollo empresarial o similar, que contribuyan a mejorar las condiciones económicas en el municipio de Granadilla de Abona. Para ello se firmará el correspondiente convenio de colaboración con la sociedad municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona, debiendo ser ratificado el mismo por el Consejo de Administración de la sociedad, regulando el mismo las condiciones económicas, de servicios, duración, etc., para la inclusión de estas entidades.

3. Usuarios Externos:

Estará constituido por empresas o particulares que, sin estar instalados en el CEGA, deseen hacer uso de las instalaciones comunes como salas de reuniones u otras instalaciones similares que se puedan poner en funcionamiento en el futuro, mediante el pago del correspondiente precio.

Artículo 4. - Requisitos previos.

- El CEGA está destinado, preferentemente, a empresas de nueva o reciente creación y a otras empresas que, aunque ya consolidadas, vayan a desarrollar una actividad empresarial complementaria o innovadora en el mismo. Para la consideración de empresa de nueva o de reciente creación se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos, siendo la misma inferior a un año.
- La empresa candidata ha de ser una PYME según los criterios que se establecen por parte de la UE.
- Preferentemente el CEGA se dirige a empresas radicadas, tanto por nueva creación como por ampliación o desarrollo empresarial, en el municipio de Granadilla de Abona, que pretendan llevar a cabo una actividad económica en dichas instalaciones. En caso de que la demanda de oficinas por parte de empresas radicadas en Granadilla de Abona sea inferior a la oferta existente se aceptará la instalación de empresas provenientes de otras zonas, tanto de las islas como de otras zonas de España.

Artículo 5. - Actividades excluidas.

Quedarán excluidas del CEGA las actividades no viables técnica y/o económicamente, las que no se consideren de bajo riesgo, según se recoge en la normativa contra incendios; actividades que generen contaminación acústica o medioambiental según la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido; actividades empresariales cuya actividad sea el comercio minorista.

La justificación de las causas de la exclusión por este concepto, han de recogerse por escrito en informe de la Gerencia de la sociedad municipal Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. y ratificadas por el Consejo de Administración de la sociedad.

Artículo 6.-Petición.

El proceso de selección se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, entre la que se incluirá una solicitud firmada por un representante de la empresa (Modelo Anexo I).

El plazo para presentar solicitudes tiene carácter de permanente, mientras existan oficinas disponibles. Los proyectos se evaluarán a medida que sean presentados y la autorización, por parte del Consejo de Administración de Sermugran , se realizará con una periodicidad mínima mensual.

Para el caso de entidades públicas y privadas se omite este procedimiento al cursarse a través de convenios de colaboración aprobados por el Consejo de Administración de Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L.

Artículo 7. - Punto de información y tramitación.

Las oficinas de Sermugran en la oficina que se encuentra en el propio Edf. CEGA, se constituye como punto de información general y recogida de las solicitudes de las empresas que deseen instalarse en el CEGA. Las mismas serán cursadas a la Gerencia de Sermugran, que se encargará de la evaluación de los proyectos empresariales y de requerir la documentación necesaria para completar el expediente, en su caso, elaborando el correspondiente informe para su aprobación por parte del Consejo de Administración de Sermugran S.L.

Desde la sociedad municipal se garantizará la transmisión de los datos necesarios para que la empresa o entidad interesada conozca las instalaciones, los servicios que se prestan, las características del contrato de prestación de servicios, los precios vigentes y la metodología del proceso selectivo.

En caso de que las oficinas se encuentren con un nivel de ocupación del 100% se establecerá una lista de reserva, que tomará en cuenta la fecha de solicitud formal y el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en el presente Reglamento. Las empresas que cumplan con los requisitos podrán incorporarse al CEGA a medida que existan vacantes en base a la puntuación obtenida en la valoración técnica de los proyectos.

Artículo 8. - Documentación exigida.

- Se considerará completa la documentación cuando aporte la imprescindibles para el estudio de la propuesta. En concreto se acompañará a la solicitud:

1. D.N.I. del promotor y/o C.I.F. de la empresa,
2. Curriculum Vitae del promotor o promotores.
3. Memoria de la actividad a realizar (según modelo Anexo 2).
4. Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas).
5. Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias o en el censo que lo sustituya. (Modelo 036).
6. Certificado de estar al corriente de las deudas tributarias con la Hacienda Estatal y Local así como con la Seguridad Social.

En caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, corrijan o complementen la solicitud, con la advertencia expresa de que si no lo hiciesen se entenderá que desisten de su solicitud.

Artículo 9. - Estudio de proyectos.

5. La Comisión de Valoración de los proyectos presentados estará compuesta por la Gerencia de Sermugran, un funcionario del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y un técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local municipal. Este órgano se ocupará del estudio e informe previo de las solicitudes de admisión así como, en su caso, de las prórrogas de permanencia y de la resolución de los conflictos de convivencia entre las empresas o empresarios que ocupen el CEGA.
6. Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrán exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los proyectos o actividades empresariales. No se considerarán imputables a Sermugran las posibles demoras en el proceso producidas por la tardanza en aportar los datos mencionados.

Artículo 10.- Concurrencia de solicitudes.

A efectos de la selección, se considerará que una serie de proyectos concurren en la solicitud de un local cuando, se disponga, en un plazo inferior a un mes, de la documentación completa de dos o más proyectos, orientados hacia una misma oficina. En este caso, los proyectos concurrentes serán sometidos a una fase de baremación, regulada en el artículo 13, en el que se ponderarán determinados criterios.

Artículo 11.- Informe de viabilidad.

A la vista de la documentación aportada la Comisión de Valoración realizará un informe de la viabilidad del proyecto o empresa en el que se considerará el análisis de las áreas fundamentales del negocio extraídas de los datos y

planteamientos del plan de empresa presentado. Asimismo se podrá incorporar valoración de otras circunstancias que comporte la petición, tales como interés público, oportunidad, conveniencia o necesidad para la empresa, etc.

Artículo 12.- Criterios de valoración de solicitudes.

Para los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes, los proyectos que sean considerados beneficiarios a efectos del artículo 3, y que hayan recibido los informes favorables citados en el artículo 11, serán ponderados considerando los siguientes criterios:

a.- Criterios Empresariales (viabilidad técnica, financiera y económica del proyecto). (máximo 30 puntos) La puntuación acerca de la proyección futura será recogida del Informe de viabilidad y se valorarán los aspectos recogidos en el modelo de informe elaborado al efecto.

b.- Antigüedad del negocio (máximo 10 puntos). Los proyectos de nueva creación serán valorados con 10 puntos, los que tengan una antigüedad de menos de un año 8 puntos, de 1 a 2 años 6 puntos y 5 puntos proyectos con antigüedad de 2 a 3 años o superior.

c.- Tipo de actividad desarrollada o prevista (máximo 10 puntos). Si la actividad que se desarrolla o que se pretende desarrollar es de servicios avanzados, (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc.) 10 puntos y si es de servicios generales, 5 puntos.

d.- Número de empleos que crea o aporta en el momento de la instalación (máximo 20 puntos). Se consignará 2 puntos por cada contrato indefinido creado/aportado. Si el trabajador no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe. A estos efectos, los socios trabajadores dados de alta en el Régimen de Autónomos, serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.

e.- Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos (máximo 10 puntos). Por cada trabajador contratado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres, discapacitados o jóvenes menores de 30 años 2 puntos.

f.- Situación personal y laboral de los promotores (máximo 10 puntos). Si el promotor o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a los colectivos anteriormente citados o provienen de una situación de desempleo, se agregará 1 punto.

g. Promotores o empresarios residentes en Granadilla de Abona (máximo 10 puntos). Se otorgará 5 puntos a cada promotor/empresario que resida en Granadilla de Abona. En caso de sociedades promovidas por un sólo empresario o autónomos se otorgará 10 puntos al cumplir con éste requisito.

En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el punto a, si persiste el empate la mayor puntuación obtenida en el apartado d y si persiste el empate se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.

Artículo 13.- Resolución del proceso selectivo.

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, el Presidente del Consejo de Administración de Sermugran procederá a realizar la adjudicación definitiva de las oficinas, basándose en los informes recibidos y, en su caso, en los resultados del baremo aplicado. En caso de que no exista concurrencia por una determinada oficina o existieran vacantes se adjudicará a las empresas solicitantes con el mero hecho de contar con informe positivo. En dicho acto de adjudicación se fijarán las siguientes cláusulas:

- Actividad para la que se cede el espacio o oficina.
- Actividad empresarial que se va a desarrollar en el CEGA.
- Duración del contrato de arrendamiento.
- Importe de la garantía que deberá constituir en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la autorización y que será el importe de correspondiente a dos (2) mensualidades del precio establecido para la oficina adjudicada.

Con posterioridad a la constitución de la garantía y en el plazo máximo de dos meses, contados desde el recibo de la notificación de la concesión de la adjudicación, el interesado firmará documento de aceptación, que servirá de acta de inicio de la actividad en el CEGA.

Para que la autorización se eficaz se deberá presentar póliza de responsabilidad civil, antes de la firma del documento señalado en el párrafo anterior.

La no constitución de la garantía en el plazo indicado, la no suscripción de póliza de responsabilidad civil o la no firma del documento de aceptación de las condiciones en el plazo fijado serán consideradas como renuncia a la adjudicación realizada.

Las empresas o entidades que ocupen las diferentes oficinas del CEGA podrán renunciar o causar baja, previo aviso de un mes de antelación con anterioridad a la finalización del plazo máximo de vigencia de la adjudicación.

Una vez resuelta la adjudicación, el Presidente del Consejo de Administración de Sermugran notificará el resultado de los informes y la decisión tomada. En el caso de que exista concurrencia de solicitudes para un mismo local, la comunicación deberá incluir el resultado de los informes, del baremo y la decisión tomada.

En caso de que no existan oficinas disponibles en el CEGA se procederá a

realizar una lista de reserva, debidamente clasificada en base a la puntuación obtenida, a la que se recurrirá en caso de que existan vacantes. La validez de las solicitudes será de un año, transcurrido el cuál deberá reactivarse mediante nueva solicitud. La lista de espera se actualizará cada vez que se baremen nuevas solicitudes. A esta lista se dará publicidad por los medios telemáticos de la sociedad municipal (www.sermugran.es). Una vez comunicada la decisión del Consejo de Administración de Sermugran de conceder la adjudicación de una oficina a la empresa o entidad, se procederá a firmar el contrato de prestación de servicios que les unirá con la sociedad municipal.

Artículo 14.- Período de vigencia de adjudicaciones.

La duración máxima de la adjudicación será de 4 años, pudiéndose prolongar por periodos anuales por un período máximo de 4 anualidades, a petición de la empresa o entidad interesada.

TÍTULO III.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Artículo 15.- Tipo de contrato.

Los locales se asignarán en régimen de contrato de arrendamiento, entre los que se incluirán además del uso del local, los servicios y dependencias comunes que expresa el presente pliego de bases.

Artículo 16.- Traslados y ampliación del número de locales.

- Las empresas interesadas en contratar un nuevo local del CEGA, que precisen de un traslado a un local diferente al que se les adjudicó por medio del contrato, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación y datos que hayan variado respecto de la que presentaron con anterioridad. Con ello se iniciará el proceso selectivo, junto con las solicitudes que concurran en aquel, en igualdad de condiciones.
- Las ampliaciones y traslados se diligenciarán en cláusula incorporada al contrato, de forma que no se haga variar el periodo de estancia máxima en el Vivero.

Artículo 17.- Modificaciones en las inscripciones registrales.

Las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc. serán advertidos por los representantes o titulares del negocio y se incluirán en diligencia incorporada al contrato.

Artículo 18.- Precio del Arrendamiento de las oficinas.

El precio para el arrendamiento de las oficinas del CEGA se establece en 10 euros/m². Este precio incluirá los siguientes servicios:

- Alquiler de la oficina.

- Servicio de administración común, en el horario y condiciones establecidos en el artículo 1.
- Limpieza, cada dos días, de las instalaciones de la oficina.
- Utilización de la sala de reuniones en uso compartido con el resto de empresas. Cuando las empresas instaladas en el CEGA obtuviesen un beneficio por el uso de dicha sala, estas tendrían que abonar un canon de 10€/m² por los días que dure la reserva.
- Suministros de agua y electricidad. No se incluye el suministro de teléfono e internet, que deberá ser contratado por cada empresa.
- Seguridad en zonas comunes así como sistema de alarma en cada oficina.
- Promoción y publicidad en los medios electrónicos del CEGA (Web y redes sociales)
- Servicio de asesoramiento empresarial, bajo demanda, por parte de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

SEGUNDO: Publicar en la página web de la empresa municipal.

10.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SERMUGRAN SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO O CONCURSO-OPOSICIÓN. por la presidencia se informa al Consejo de la necesidad de aprobar las bases generales que regirán las bases específicas para cubrir las plazas de personal laboral.

El consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases generales que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas convocadas por la empresa pública: Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L., sujetas al PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE NATURALEZA ESTRUCTURAL Y PERMANENTE, quedando redactadas según se indica a continuación:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE LA EMPRESA PÚBLICA "SERMUGRAN, S.L." PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO REFERIDA A PLAZAS INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 2 Y EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque la mercantil Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (en adelante, Sermugran, S.L.) para la selección de personal laboral fijo, referidas a plazas incluidas en los procesos de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la Disposición Adicional séptima y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 312, de 29 de diciembre de 2021.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases que se aprobarán para regir cada convocatoria.

1.3. El personal laboral temporal que, estando en activo como tal, no participara en el proceso selectivo de estabilización no le dará derecho a la estabilización, ni a la compensación económica en caso de que se viera finalizada su relación con la Administración.

2. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, por estas bases generales y por las correspondientes específicas de cada convocatoria.

Las presentes bases generales serán desarrolladas de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación y el vigente convenio colectivo garantizando el cumplimiento de los siguientes principios de libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad, publicidad de la convocatoria de sus bases y transparencia.

Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Función Pública.

Las plazas incluidas en las diferentes convocatorias se relacionan en la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria de Estabilización del personal laboral publicada por acuerdo del Consejo de Administración de Sermugran, S.L., de fecha de 18/05/2022 publicada en el BOP de fecha 27/05/2022.

3. Publicación de la convocatoria.

3.1. La convocatoria de estos procesos se efectuará por acuerdo del Consejo de Administración de Sermugran, S.L.

3.2. Las presentes bases y todas las publicaciones referidas a las convocatorias serán publicadas de manera íntegra en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de

Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es, publicando el correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Comunidad Autónoma de Canarias y un anuncio de la convocatoria y apertura de plazo, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

4. Requisitos de los candidatos.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, además de las específicas de cada convocatoria. Los requisitos establecidos en las presentes Bases Generales deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado/a público/a, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

f) Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

g) En su caso, haber pagado la tasa correspondiente.

h) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

5. Aprobación, publicación y solicitudes.

5.1. Aprobación.

Las Bases Generales se aprobarán mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, y las Bases Específicas mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración de Sermugran, S.L.

5.2. Publicación.

Publicación de las Bases Generales: Se publicará anuncio de aprobación de convocatoria y Bases Generales en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Comunidad Autónoma de Canarias y un anuncio de la convocatoria y apertura de plazo, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado. Las Bases Generales se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es.

Publicación de las Bases Específicas: Se publicará anuncio de aprobación de convocatoria y Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Comunidad Autónoma de Canarias y un anuncio de la convocatoria y apertura de plazo, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado. Las Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede Electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es.

Publicación de las Convocatorias: La convocatoria relativa a las diferentes Bases Específicas publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Comunidad Autónoma de Canarias y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, que abrirá el plazo de presentación de solicitudes, con la aportación de la documentación requerida, y de los méritos correspondientes. Las convocatorias se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es.

5.3. Forma.

Quienes deseen participar en los correspondientes procesos selectivos presentarán la solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo de Administración de Sermugran, S.L., que podrá obtenerse en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es, y en ella los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior, y las específicas de cada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sean el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

5.5. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones de cada convocatoria.

5.6. Documentación a acompañar con las solicitudes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor para los/as aspirantes nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo. El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, de los/as extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

b) Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

c) Acreditación de los méritos a valorar de conformidad con lo previsto en las bases específicas, mediante presentación de fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

d) Junto con la solicitud se ha de aportar cumplimentado el Documento de Autovaloración – Fase de Concurso (Anexo II) con la identificación de cada uno de los aspectos que se quiera sean evaluados por el Tribunal Calificador en la Fase de Concurso de méritos. Este documento estará disponible junto con el documento de solicitud, tanto en las instalaciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de

Abona, como en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es.

La acreditación de los servicios prestados en las Entidades Públicas Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona se hará de oficio por la empresa Sermugran, S.L., a solicitud de la presidencia del Tribunal Calificador.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

e) Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo del proceso selectivo, o documentación acreditativa de la exención.

f) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

g) Aquellos otros que, en su caso, pudieran exigirse en las Bases Específicas.

5.7. Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad. Este aspecto se incluye en el Anexo I.

5.8. Tasas por proceso selectivo.

La tasa por proceso selectivo que corresponderá satisfacer para cada una de las plazas/categorías serán las vigentes en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 2/2 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, reguladora de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de oposiciones, concursos o cualesquiera pruebas selectivas de la empresa Sermugran, S.L., con las bonificaciones y exenciones en ella establecidas, y que será satisfecha en su totalidad dentro del plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo previsto en la citada Ordenanza, no siendo subsanable con posterioridad.

A estos efectos, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 2/2 de Tasa por participación de pruebas selectivas de acceso al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, las tasas por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso, será la cuota tributaria resultante de la aplicación del siguiente cuadro de Tarifas:

Pruebas de acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo A, así como cualquier otro personal asimilado (Grupo I): 26,45 euros.

Pruebas de acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo B, así como cualquier otro personal asimilado (Grupo II): 19,85 euros.

Pruebas de acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C, así como cualquier otro personal asimilado (Grupo III): 16,55 euros.

Pruebas de acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo D, así como cualquier otro personal asimilado (Grupo IV): 13,25 euros.

Pruebas de acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo E, así como cualquier otro personal asimilado (Grupo V): 13,25 euros,

a ingresar en la cuenta de Sermugran número **ES55 3076 0230 2526 2342 1621** de la entidad financiera Cajasieta.

De conformidad con la citada Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa, se aplicará una exención del pago de la Tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

6. Admisión y exclusión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se expondrá Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es, publicando un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicha resolución se indicarán las causas de la inadmisión, y se indicará el lugar donde se encuentren las listas certificadas completas de admitidos y excluidos.

6.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

6.3. Expirado el plazo de subsanación de errores, la Presidencia del Consejo Administración dictará nueva resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

6.4. En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aspirantes en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de

Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es, las personas interesadas podrán interponer la reclamación que estimen pertinente contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o reclamación que proceda. En caso contrario, o en caso de que no hubiese reclamaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

7. Tribunales Calificadores.

7.1. La Presidencia del Consejo de Administración designará al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, y lo hará junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos en los procesos de selección, y, además, determinará la fecha de examen en los casos de Concurso-Oposición, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal Calificador estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

- Presidente: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

- Secretario: funcionario/a de carrera que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocadas, que actuará con voz y sin voto.

- Dos Vocales: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

- Asimismo, el Tribunal podrá solicitar el asesoramiento técnico de personal de la empresa o del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Estos asesores tendrán voz, pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y el/la secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

7.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación. En caso de ausencia tanto del presidente titular como

del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015.

7.4. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente. Los acuerdos de los Tribunales sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

7.6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Los Tribunales Calificadores actuarán con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre y en las demás normas que les sean de aplicación; se ajustarán a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal Calificador estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal Calificador con su voto.

7.7. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Presidencia, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto. Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole que así lo aconsejare, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

8. Sistemas de selección y calificación.

Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso oposición, y concurso.

8.1. PROCESOS DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, el sistema de selección podrá ser el de concurso para aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos para estos procesos, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

En este supuesto, el sistema de selección será el de CONCURSO, donde se tendrán en cuenta méritos profesionales, y formativos, no pudiendo los profesionales suponer más de un 70% del total y los académicos menos de un 30%. En las Bases Específicas de cada grupo o categoría profesional se establecerán los méritos a valorar, y la puntuación de los mismos.

8.2. PROCESOS DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN.

Serán objeto de este sistema las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. En este supuesto la fase de oposición supondrá un 60% y la fase de concurso un 40% del proceso selectivos, en este 40% de la fase de concurso, el 70% corresponderá a la experiencia profesional y el 30% a la formación profesional.

8.2.1. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición supondrá el 60% del total del proceso selectivo. Se valorará con un máximo de 6 puntos.

Con un máximo de 6 puntos del total del proceso selectivo, constará de pruebas selectivas no eliminatorias y cuya puntuación final será adherida con la resultante a la fase de concurso de méritos para determinar la nota global de los opositores que hayan concurrido.

La oposición consistirá en una prueba selectiva teórica y práctica que se realizará en la misma jornada, en función de la categoría profesional en base al temario que se establezca en las Bases Específicas.

Consistirá en contestar por escrito un ejercicio tipo test, con tres opciones de respuestas de las que una es cierta y las otras dos falsas. Se valorarán los aciertos y no contarán los errores cometidos. Tanto el tiempo para resolverlo como el número de preguntas que compondrán este test estarán determinados conforme al cuerpo y escala o grupo profesional en el que se encuadran las plazas que son objetos de la convocatoria.

La parte teórica se valorará con un máximo de 2 puntos, y la parte práctica se valorará con un máximo de 4 puntos.

Como parte de la evaluación práctica el Tribunal Calificador podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

Los temarios correspondientes a cada proceso selectivo serán publicados conjuntamente con sus bases y convocatorias específicas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal Calificador adoptar resolución motivada a tal efecto, se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios, hospitalización, confinamiento obligatorio por motivos sanitarios, partos o fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad, siendo éstos debidamente justificados el día del llamamiento. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o causa mayor debidamente acreditada, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal Calificador, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador hará pública, en el el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, las personas aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es, El Tribunal

Calificador se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

8.2.2. FASE DE CONCURSO. La fase de concurso será posterior a la de oposición y supondrá el 40% del total del proceso selectivo. No tendrá carácter eliminatorio. Se valorará con un máximo de 4 puntos.

Las certificaciones de los servicios prestados en las Entidades Públicas Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona serán incorporadas al expediente por la Sociedad, debiendo hacerse constar expresamente en la solicitud que los datos están en poder de la Empresa Pública Municipal Sermugran S.L. En las Bases Específicas de cada grupo o categoría profesional se establecerán los méritos a valorar, y la puntuación de los mismos.

La valoración de méritos se regirá por las siguientes determinaciones:

A. Experiencia profesional: Supondrá el 70% de la puntuación otorgada en la fase de concurso. Máximo 2,8 puntos.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

B. Méritos formativos: Supondrán el 30% de la puntuación de la fase concurso. Máximo 1,2 puntos.

8.3. Calificación del proceso selectivo.

8.3.1. Calificación de la fase de concurso:

La calificación del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en el apartado "fase de concurso" de la Base 8ª de la presente Convocatoria.

8.3.2. Calificación de la fase de concurso-oposición:

El ejercicio se valorará sobre 10 puntos, la calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las respectivas bases específicas.

8.3.3. Calificación final del proceso selectivo:

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

8.3.4. Resolución en el supuesto de empates:

- Procesos selectivos para concurso-oposición:

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo: 1º. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado "servicios prestados en las Entidades Públicas Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona". 2º. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado "servicios prestados en otras administraciones locales". 3º. A la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en su apartado. "servicios prestados en otras administraciones públicas". 4º. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación. 5º. A la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.

- Procesos selectivos para concurso:

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo: 1º. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado. "servicios prestados en las Entidades Públicas Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona". 2º. A la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en su apartado. "servicios prestados en otras administraciones locales". 3º. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado "servicios prestados en otras administraciones públicas". 4º. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

9. Resolución del proceso selectivo.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados al Consejo de Administración de Sermugran, S.L. para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es. la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza, y formulará la correspondiente propuesta de contratación al Consejo de Administración de Sermugran, S.L.

En caso de que la persona candidata al que correspondiese el nombramiento no fuera nombrada o no tomara posesión, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de relación, que hubiera superado el proceso de selección.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes seleccionados, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de Sermugran, S.L. los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

c) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica.

Quienes tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo, en ese caso, presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11. Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo del personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo.

12. Formalización de la relación laboral del personal laboral fijo.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de la plaza adjudicada. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se resolverá la contratación. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación. El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido. La contratación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se

efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su contratación como personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia.

13. Formación de listas de reserva.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional cuarta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 312, de 29 de diciembre de 2021, los aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán incluirse en bolsas de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. Las bases específicas de cada convocatoria establecerán si procede la creación de bolsas o integración en bolsas ya existentes del personal que no supere en proceso selectivo.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de reserva serán dirimidos antes de la publicación del listado. En ningún caso formarán parte de la lista de reserva los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La lista de reserva resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

La lista de reserva será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es.

14. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En todo lo no previsto en las Reglas Genéricas que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en las plazas en los que se encuadran las plazas sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

15. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

16. Recursos.

Contra el acuerdo del Consejo de Administración de Sermugran, S.L. que apruebe la convocatoria pública y sus bases podrá interponerse cuanta acción se estime oportuna ante la Presidencia de Sermugran, S.L. y/o ante el órgano jurisdiccional por razón de materia.

17. Entrada en vigor.

Las presentes bases, una vez publicitadas en la web municipal, entrarán en vigor al día siguiente de ser publicado un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

18. Otros criterios específicos y comunes de aplicación en los sistemas selectivos propuestos:

18.1. - Sobre la determinación de plaza a efectos de baremación.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferentes denominaciones manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se entenderán las mismas como mismas plazas y sus periodos de vigencias tendrán efectos acumulativos en sus periodos para el cálculo del valor de experiencia profesional.

Se considerarán servicios efectivos los días efectivamente trabajados y los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidados de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral y todos aquellos que por su naturaleza tienen carácter de alta asimilada.

18.2. - Formación profesional del personal de las agrupaciones profesionales y del personal laboral de los grupos profesionales 4 y 5.

Por su especificación y graduación profesional, la formación profesional, baremación y sus certificaciones y acreditaciones, vendrán recogidas en las bases específicas de las correspondientes convocatorias; cuya valoración en puntos y graduación podrán ser distintas a las establecidas en estas bases generales.

18.3. - Exigencia de titulación académica del personal de las agrupaciones profesionales y de los grupos profesionales 4 y 5.

Conforme a lo establecido por la DA 6ª del TRLEBEP en concordancia con su DT 4ª, al personal perteneciente a estas agrupaciones profesionales no les serán de exigencia, para su ingreso en las administraciones públicas, el estar en posesión de ninguna titulación académica. Por consiguiente, serán en las correspondientes convocatorias específicas donde, por su especialización o cualificación, se determine la exigencia o no, de las correspondientes certificaciones profesionales que cualifiquen las competencias para el ejercicio de los trabajos o servicios inherentes y vinculados a las plazas objeto de estas convocadas.

SEGUNDO.- Publicar el presente en el Boletín Oficial de esta Provincia y extracto en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es.

TERCERO.- Dar traslado del presente a la representación de personal de esta Corporación y a la representación de personal de Sermugran, S.L.

11.- INFORME DE LA GERENCIA. Por la presidencia se señala que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos sociales, a continuación por parte del Gerente D. Antonio Aitor González González se informa al Consejo, sobre las actuaciones realizadas hasta la convocatoria de este consejo , manifestando lo siguiente:

1.-Respecto a las decisiones ordinarias de la empresa, a lo largo de estos meses se han efectuado contrataciones de personal para la prestación de servicios en las campañas de navidad desde diciembre hasta enero de 2023, así como para reforzar limpiezas los días festivo como puede ser Fin de Año, con un operativo de 20 trabajadores.

2.- Respecto al proceso de estabilización se abordaron reuniones con la RLT y proceso de elaboración de las bases de los dos procesos, concurso y concurso oposición, con la participación activa de D^a Andamana Gaspar Sosa con el resultado de aprobación de las bases por parte de la empresa y la parte social.

3.-En estos últimos seis meses, hemos realizado distintas actuaciones en el edificio Galdós.

En relación a la finalización de los contratos de arrendamiento y la opción de compra de las viviendas se han remitidos distintos documentos a los inquilinos desde mayo de 2021.

En febrero de 2022 se les recordó la fecha de finalización del contrato de arrendamiento, detallándose en la misma carta el importe a descontar del precio de venta de la vivienda, generado del 68% de la renta de alquiler satisfecha en los meses de alquiler.

A principio del mes de marzo de 2022 se les envió otra carta, comunicando cuales eran los gastos derivados de la compra de su vivienda.

El 25/03/2022 se les informó del plazo que tenían para comunicar la opción de compra y que debían estar inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda.

De las 76 viviendas del edificio ejercieron la opción de compra un total de 12 inquilinos, pasando a comprar sus viviendas una vez finalizado el contrato de arrendamiento (realizando Sermugran todas las gestiones para la firma de su compraventa con el notario).

Hemos firmado 49 contratos de arrendamientos y 11 personas están regularizando su situación para poder firmar el nuevo contrato de arrendamiento, y tenemos 4 viviendas vacías, lo que nos hace un total de 76 viviendas.

Procedimos a enviar los 49 contratos de arrendamiento al Instituto Canario de la Vivienda para su visado.

Otra de las actuaciones llevadas a cabo en el edificio es el acondicionamiento de las cubiertas, ya que después de retirar las placas y los soportes donde estaban apoyadas hemos tenido filtración de agua por las lluvias en algunas de las viviendas.

Se ha procedido a retirar la piedra de las cubiertas del bloque 1 y 2, para pintar toda la azotea y se han sellado todas las pequeñas grietas de los balcones con la fachada.

4.- Se continúa con el estudio de las placas solares a la espera de los datos de los proveedores y el ITER para obtener el máximo detalle posible.

5.-Recogida de aceite. Se está abordando el estudio para llevar la propuesta de encomienda para la recogida del aceite.

6.-Contenedores. Se tiene la necesidad de la renovación del 90% de los contenedores de la vía pública de la fracción resto, dado su estado y la variabilidad del parque de contenedores.

Se aborda así mismo la necesidad de integrar los puntos de contenedores en la ciudad como un elemento mas del mobiliario urbano, dando un enfoque urbanístico a los elementos, donde visualmente los puntos de contenerización no resulten una distorsión de la vía, la homogenización, la estética, la discreción son las variables clave la integración en la urbe, añadiendo capacidad y tamaño, otra de las variables que afectan a la prestación del servicio y seguridad en las vías. Por ello se abren posibilidades de exploración a otros sistemas de recogida.

Recientemente se compraron 16 contenedores a la empresa Formato Verde, que cumplen las variables anteriores y nos ayudan a palpar lo anteriormente descrito.

7.- Durante el mes de noviembre se participó en las jornadas técnicas de ANEPMA, donde se abordaron técnicamente políticas de economía circular, tasa por generación y servicios de puerta a puerta.

8.- Se incorporó vehículos eléctricos para las labores de barrido, se trata de un carrito porta cubos eléctricos de doble seno, para los sectores de barrido con mayor pendiente del municipio, se trata de medidas para la mejora en la salud de los trabajadores.

9.-Se incorporaron dos vehículos de baja capacidad para la recogida de papeleras en los núcleos de Los Abrigos y El Médano.

PROYECTOS CORTO PLAZO

EDF. A	-PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES	ALQUILER DE LOS VIVEROS
	-INDUSTRIA	
EDF. B	-PROYECTO SERMULAB	ESPACIO PARA LA SENSIBILIZACIÓN-GRANADILLA SOSTENIBLE
	-FINANCIACIÓN	
EDF.C	ENCAUSAR LA EDIFICACIÓN	
LIMPIEZA VIARIA	REAJUSTE DE LOS SERVICIOS	PRESTACIÓN DE MAS SERVICIOS Y TODOS LOS BARRIOS
	-MEJORAR EFICIENCIA DEL SERVICIO	
RECOGIDA DE RESIDUOS	-RENOVACIÓN DE LA FLOTA	PRESTACIÓN DE MAS SERVICIOS
	-PLAN DE CONTENERIZACIÓN	
	-MEJORAR LA EFICIENCIA	
SAC /010	-COORDINACIÓN DE LAS ÁREAS	MEJORAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA
	-APUESTA POR LA DIGITALIZACIÓN	CERCANÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
	-TRAMITES TELEMÁTICOS	
	-SAC MÓVIL	
LIMPIEZA DE CENTROS	AMPLIACIÓN DE ENCARGO	
MANTENIMIENTO	AMPLIACIÓN DE ENCARGO	

El Consejo, previa deliberación, **ACUERDA:** tomar conocimiento de dichas actuaciones ratificando las mismas.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pregunta: ¿Quién gestiona la recogida del vidrio? El gerente de la empresa municipal informa que el vidrio lo recoge lo gestiona ECOVIDRIO y la concesión la tiene ASCAN.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas y diez minutos del día indicado, se levanta la sesión, quedando facultados expresamente y de forma tan amplia como en derecho sea necesario, al Presidente y al Secretario para que indistinta y solidariamente, cada uno de ellos, puedan, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho:

a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Consejo de Administración o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros.

b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la formalización de los acuerdos adoptados por este Consejo de Administración, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

El presidente

El Vocal-Secretario